

pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sexto. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Séptimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Octavo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 4 de mayo de 2007, por la Dirección General de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a declarar la renuncia y baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como Organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, declarar la baja como entidad de certificación de productos mojama del sur, sardina al aceite de oliva y sardina arenque del sur.

Segundo. Estimar la petición formulada por Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, aceptar de plano la renuncia a las solicitudes de autorización para actuar como organismo de certificación de productos ahumados y la renuncia a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para sardina arenque del sur, declarando concluso el procedimiento.

Tercero. Dar de baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación la correspondientes inscripciones de la entidad respecto de los productos mojama del sur y sardina al aceite de oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-.

Con fecha 23 de marzo de 2007, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud presentada por la Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como entidad de certificación para el alcance productos naturales, Norma CMA-PNA-PN.

La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA) y en consecuencia, no otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como entidad de certificación para el alcance productos artesanales, Norma CMA-PNA-PA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de mayo de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 141/2005, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al remitir el expediente, el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de cinco días. Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 141/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el citado art. 116.2, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala en forma legal.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 158/2007, de 29 de mayo, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación y ampliación de la red de centros docentes públicos para el curso 2007/08.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de mayo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 2. Centros de educación secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Pablo de Céspedes», código 14700778, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Blas Infante», código 14007180, ambos de Córdoba.

3. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Castalla», código 41701511, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Alixar», código 41011026, ambos de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

4. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Alpesa», código 41702102, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Pepe Ruiz Vela», código 41700920, ambos de Villaverde del Río (Sevilla).

Artículo 3. Transformación de centros.

El centro docente «El Picacho», código 11005457, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se transforma en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Picacho», código 11007259, y en el Instituto de Educación Secundaria «El Picacho», código 11007685, ambos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Artículo 4. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se crean las Escuelas Oficiales de Idiomas que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.